

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 18/2023

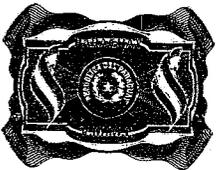
POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CECILIA, DISTRITO DE COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ, SOLICITADA POR EL SEÑOR ABELARDO OVIEDO ALMADA.

San Lorenzo, 19 de abril de 2023

VISTO: El expediente MEU N° 35.506/2022, de fecha 4 de agosto de 2022, con su anexo individualizado como MEU N° 1377/2023, por los cuales el Señor **ABELARDO OVIEDO ALMADA**, presenta una solicitud de Habilitación para la Explotación de cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble propiedad del INDERT (en trámite de titulación a favor del solicitante), ubicada en la localidad de Santa Cecilia, Distrito de Colonia Independencia, departamento de Guairá.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 36/2023 en el que se sugiere que: "Que, haciendo una verificación de todos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, puede corroborarse que el señor **ABELARDO OVIEDO ALMADA**, no ha presentado ninguna documentación requerida... Por todo lo expuesto, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, considera que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el Artículo 133° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que sugiere el rechazo de la solicitud por no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 130° y 131° del mismo cuerpo legal...

En cuanto a la solicitud de devolución de los documentos presentados por expediente MEU N° 35506/2022, el Dictamen CAJ N° 67/2023, en la parte conclusiva menciona que, no pone reparos... de entregar los documentos que no fueron generados de fuente pública, en virtud a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL" y su Decreto Reglamentario N° 4064/2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 3 de fecha 24 de marzo del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera y la devolución de los documentos originales presentados por el recurrente en base al Dictamen CAJ N° 67/2023.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, presentada por el Señor **ABELARDO OVIEDO ALMADA**, por no cumplir con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Artículo 2°: Devolver los documentos presentados por el recurrente, mediante expediente MEU N° 35506/2022, en virtud a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 5282/2014 y su Decreto Reglamentario N° 4064/2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

Artículo 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

